

CONVENIO

HOSPITAL CLÍNICO DEL SUR SpA Y OTRAS

CON

**SINDICATO N°2 DE ACADÉMICOS Y PROFESIONALES
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

En Concepción, a 17 de junio de 2025, entre **HOSPITAL CLÍNICO DEL SUR SpA**, R.U.T. N°76.057.904-1, **CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SUR SpA**, R.U.T. N°76.010.492-2, **IMAGENOLOGÍA HCS SpA**, R.U.T. N°76.165.619-8, en adelante todos en conjunto denominados como "la Clínica", representadas por don **Luis Esteban Vilches Guajardo**, C.I. N°14.061.849-7, todos domiciliados en calle Cardenio Avello N°36, comuna y ciudad de Concepción, por una parte; y, por la otra, el **SINDICATO N°2 DE ACADÉMICOS Y PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** R.U.T. N°71.305.600-6, en adelante indistintamente denominada como "la Empresa", representada a través de , C.I. N°9.413058-1 ambos domiciliados en Barrio Universitario sin número, comuna de Concepción, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud del presente convenio, la Clínica se compromete a otorgar a los trabajadores de la Empresa, individualizados en el Anexo N°2, y a sus cargas familiares, los beneficios que se individualizan en el Anexo N°1, el que se entiende formar parte del presente contrato para todos los efectos legales.

Se considerarán cargas familiares de cada trabajador aquellas informadas por la Empresa en el Anexo N°2, condición que deberá ser acreditada por la Empresa con la documentación de respaldo pertinente.

SEGUNDO: Como contraprestación, la Empresa deberá pagar a la Clínica la suma anual de \$1.000.- (mil pesos) por cada trabajador que posea en su nómina de trabajadores a la fecha de firma del presente convenio, debiendo la Empresa informar a la Clínica el detalle de dichos trabajadores, junto a sus cargas familiares, siendo éstos para todos los efectos "los Beneficiarios" del contrato.

El pago señalado en el párrafo anterior deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva. La Clínica facturará conforme al total de trabajadores informados por la Empresa (Anexo N°2), y deberá adjuntar la Orden de Compra respectiva, indicando el número correlativo de ésta, en caso de que corresponda.

En caso de que no se materialice el pago en los plazos señalados precedentemente, la Clínica se reserva el derecho de suspender el Convenio y los beneficios en éste constituidos.

TERCERO: Para hacer efectivo el presente convenio, bastará que los Beneficiarios señalados en el Anexo N°2 presenten su cédula nacional de identidad al momento de solicitar el servicio en la Clínica.

Para el caso de los chequeos médicos preventivos, el Trabajador o carga legal que quiera acceder a alguno de estos beneficios deberá escribir un correo a convenios@clnicasur.cl especificando su nombre completo y cédula de identidad, y mediante ese medio se validará que la persona tiene el beneficio y se coordinará la hora de agendamiento para las prestaciones correspondientes.

CUARTO: Durante la vigencia del convenio, y en caso de que la Empresa experimente cambios de trabajadores en su dotación, ésta podrá hacer los reemplazos respectivos, en forma mensual, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la Clínica, dentro de la última semana de cada mes, reemplazándose los beneficiarios y sus cargas legales a partir del mes siguiente. Los reemplazos regirán sólo en la medida que se mantenga el mismo número inicial de trabajadores. Si la Empresa quisiera incorporar a un número mayor de trabajadores, deberá pagar la suma de \$1.000.- por cada uno de éstos.

Es responsabilidad de la empresa informar, si desvinculan trabajadores o contratan nuevas personas, la nómina actualizada de manera mensual.

QUINTO: La Clínica será la única responsable frente a los Beneficiarios en relación con las prestaciones y calidad de los servicios que se proporcionen en virtud del presente contrato, así como del cumplimiento de los descuentos pertinentes.

SEXTO: El presente contrato y los beneficios en él constituidos entrarán en vigencia a los 10 días corridos a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 12 meses, renovables automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 12 meses cada vez, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita enviada a la contraparte con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha de término original o de la prórroga que se encontrare vigente.

En caso de renovación del convenio, los beneficios serán aquellos que sean ofrecidos por la Clínica al momento de la renovación, los que se incorporarán al contrato mediante la suscripción del correspondiente Anexo.

Por su parte, en caso de aceptar los beneficios, la Empresa deberá pagar a la Clínica la suma anual de \$1.000.- (mil pesos) por cada trabajador que posea en su nómina de trabajadores a la fecha de inicio de la prórroga, debiendo la Empresa informar a la Clínica el detalle de dichos trabajadores, junto a sus cargas familiares, siendo éstos los Beneficiarios del contrato.

SÉPTIMO: La Empresa se compromete a difundir con sus trabajadores la alianza o convenio en cuestión, mediante sus canales de comunicación interna y/o Intranet corporativa.

OCTAVO: Las partes acuerdan entregarse mutuamente toda la información que deba ser comunicada a los usuarios o clientes y que diga estricta relación con los servicios pactados en virtud de este instrumento.

NOVENO: Las partes dejan constancia que el presente convenio no crea vínculos laborales ni funcionarios de ninguna especie entre ellas y/o sus dependientes.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del convenio o cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con el mismo será sometido a Mediación, a petición de cualquiera de las partes, conforme al Reglamento Procesal de Mediación vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante Arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro citado que se encuentre vigente a esta fecha. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de derecho entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro de derecho procederán los recursos que correspondan de acuerdo con las normas generales, de los que conocerá un tribunal arbitral de segunda instancia, el cual estará compuesto por tres miembros abogados designados por la Cámara de Comercio de Santiago de entre quienes integran el cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, a petición de cualquiera de las partes, a cuyo fin también le confieren poder especial irrevocable. El tribunal de primera instancia, como asimismo el de segunda, queda

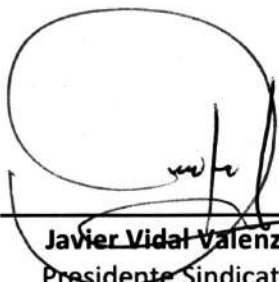
DÉCIMO SEGUNDO: Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda información que llegue a su conocimiento en relación con los asuntos de su Contraparte, y a no dar información alguna a terceros, incluso una vez expirado el presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte contratante.

La personería de don Luis Esteban Vilches Guajardo para representar a Hospital Clínico del Sur SpA, Centro de Especialidades Médicas del Sur SpA e Imagenología HCS SpA consta, respectivamente, en escrituras públicas de fecha 16 de mayo de 2023, otorgadas en la Notaría de Santiago de doña María Angélica Galán Bäuerle.



Juan Otárola Rivas
Subgerente Comercial
Clínica Del Sur Achs Salud



Javier Vidal Valenzuela
Presidente Sindicato n°2
Asoc. De Académicos y Profesionales
Universidad De Concepción

ANEXO N°1 BENEFICIOS

I. Convenio Preferente en Hospital Clínico del Sur

- Beneficio de descuentos en el copago para los trabajadores de la Empresa y sus cargas familiares:

- 1) Descuentos de un 30% en el copago en consulta de urgencia, imágenes (rayos X, scanner, mamografías y resonancias), laboratorio y kinesiología a nivel ambulatorio y urgencia
- 2) Descuento de un 15% en la compra de medicamentos en farmacia de venta a público

II. Chequeos Médicos

- Beneficio de valores preferenciales para la empresa en cuatro chequeos médicos de alta frecuencia:

 Chequeo Médico General Exámenes de laboratorio, exámenes de Imagenología, Consulta telemedicina 40% de descuento en el copago	 Chequeo Cáncer de Mamas Mamografías, exámenes de laboratorio, consulta de Ginecología 40% de descuento en el copago
 Chequeo Cáncer de Próstata Antígeno Prostático, resonancia Magnética Pelvis, consulta de Urología 40% de descuento en el copago	 Chequeo Cardiólogo Presión Arterial, atención de Enfermería, consulta medicina general 40% de descuento en el copago

III. Condiciones específicas

- 1) El descuento se generará posterior a la cobertura del asegurador y de los seguros complementarios que tenga el paciente
- 2) Solo se incluyen prestaciones que tengan codificación FONASA
- 3) Prestaciones particulares no están incluida en el beneficio

- 4) Prestaciones no convenidas con FONASA o ISAPRE no están incluidas
- 5) Las prestaciones que no puedan ser vendidas por IMED no están incluidas en el beneficio
- 6) Los funcionarios o cargas no informadas por las sucursales o áreas correspondientes no podrán hacer uso del beneficio

IV. Prestaciones Excluidas

Grupo/Sub Grupo	Nombre
03-04	Genética

Codigos Fonasa	Nombre
301021	Fibrinógeno
301027	Fibrinógeno, productos de degradación del
301095	Dímero-D
302035	Niveles plasmáticos de fármacos y/o drogas
302077	Vitamina B12 por inmunoensayo
302078	25 OH Vitamina D Total por inmunoensayo
302080	Vitamina B6 por HPLC
303023	Testosterona libre en sangre
303046	SHBG (Sex-Hormone Binding Globulin)
305007	Anticuerpos específicos y otros autoanticuerpos
305019	Factor reumatoideo por técnica de látex u otras similares
305020	Factor reumatoideo por técnica de Scat, Waaler Rose, nefelométricas y/o turbidimétricas
305181	Anticuerpos antitransglutaminasa (TTG)
306014	Cultivo para Campylobacter, Yersinia, Vibrio, c/u
306018	Cultivo para micobacterias (incluye bacilo de Koch)
306068	Aislamiento de virus (Adenovirus, Citomegalovirus, Enterovirus, Herpes, Influenza, Polio, Sarampión y otros), c/u
306069	Determinación de Anticuerpos Virales
306074	Virus Hepatitis A, anticuerpos IgG, IgM o totales c/u
306075	Virus hepatitis B, anticuerpo del antígeno E del
306081	Virus hepatitis C, anticuerpos de (anti HCV)
306082	Reacción de Polimerasa en cadena (P.C.R.) en tiempo real, virus Influenza, virus Herpes, citomegalovirus, hepatitis C, mycobacteria TBC, SARS CoV-2, c/u (incluye toma muestra hisopado nasofaríngeo).
306091	Hemocultivo automatizado
306093	Hemocultivo automatizado para Micobacterias
306101	Cultivo de Líquido de Cavidades Estériles en frasco de Hemocultivo automatizado
305004	Tamizaje de Anticuerpos anti antígenos nucleares extractables (a- ENA: Sm, RNP, Ro, La, Scl- 70 y Jo- 1)